



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

Gral. E. Godoy, 15 de Mayo de 2017.-

ORDENANZA N°1039/2017.-

Visto:

La Constitución Nacional, la Ley 26363: Ley Nacional de Tránsito, la Ley 24449: Ley Nacional de Tránsito, la Ley 2942 de la Ley Provincia Río Negro de adhesión al régimen de la Ley Nacional 24449, la ley provincial 2353, y;

Considerando:

Que el servicio de transporte comprende el traslado de personas físicas, entre sus domicilios y el establecimiento laboral, educacional, recreativo, asistencial o cualquiera relacionado con sus actividades.

Que es de fundamental importancia establecer un servicio de transporte eficiente, procurando la máxima garantía en cuanto a su prestación como asimismo en lo que se refiere a las condiciones de higiene, mecánica y técnicas de los vehículos a utilizar.

Que para lograr el propósito mencionado se hace necesario un ordenamiento de las disposiciones relacionadas con las condiciones en que se debe desenvolver este tipo de actividades.

Que a los fines de la normal atención de este servicio deben adaptarse a lo enunciado en la Ley Nacional 24.449 y normas complementarias.

TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUN

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GRAL. E. GODOY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.- La actividad "Transporte Escolar y Común" (entiéndase por Común, a viajes particulares de diferente índoles), se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y cumplirá el traslado de los alumnos de Establecimientos Educativos públicos y/o privados, desde sus domicilios hasta la puerta de las Instituciones Educativas o sitios convenidos entre las partes, respetando paradas específicas, si el Municipio así lo estableciera en dichos Establecimientos Educativos, así como también viajes especiales de distinta índole, exceptuando el traslado de pasajeros con movilidad reducida, que necesiten rampa de acceso.

Art. 2º.- Quedan excluidos de dicha Ordenanza, los servicios prestados por vehículos con carrocería original de fábrica con capacidad de hasta seis personas.



WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA GRENNE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

PABLO D. SAN MARTIN
Vice-Presidente Consejo Deliberante

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

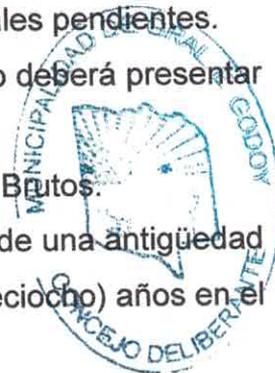
Mail: mplconcejo@hotmail.com

Art. 3º.- Ningún vehículo podrá ser afectado al transporte Escolar y Común sin que su propietario dé cumplimiento a los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

DE LA HABILITACIÓN

Art. 4º.- La persona física o jurídica que solicite la habilitación del Transporte Escolar y Común, además de los que se establezcan por vía reglamentaria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o legalmente emancipado, según lo establece el código Civil.
- b) Ser de nacionalidad argentina o extranjero con más de cinco (5) años de residencia en el país.
- c) Presentar último ejemplar vigente del Documento Nacional de Identidad y fotocopias del mismo.
- d) Presentar Certificado Nacional de reincidencia de antecedentes penales, el cual legaliza que no posee antecedentes o procesos penales pendientes.
- e) Ser titular del vehículo. Cuando se trate de un condominio deberá presentar autorización realizada ante escribano público.
- f) Acompañar constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- g) Los vehículos cuya habilitación se solicita, no podrán ser de una antigüedad mayor de 15 (quince) años en el caso de combis y 18 (dieciocho) años en el caso de micros (desde su fecha de fabricación).
- h) Adjuntar Pólizas de Seguros de Vida Colectivo y Vehículo exigidas por esta Ordenanza, contratadas por entidad aseguradora. Dicha póliza deberá tener endoso a favor de la Municipalidad de General E. Godoy.
- i) Tal habilitación tendrá una vigencia semestral, al igual que la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria. La habilitación durará hasta el tiempo estipulado y se verificará la vigencia del seguro obligatorio.



WALTER ABEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA CRÉNE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

2

FABIO D. SANU
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

Art. 5º.- Las personas jurídicas, cuyo objeto Social sea el transporte de personas, podrán solicitar la habilitación del transporte Escolar y Común cumpliendo además de lo que se establezcan por vía reglamentaria, con los siguientes requisitos:

- a) Acompañar copia autenticada del Contrato Social, y estatutos y demás documentos habilitantes que acrediten fehacientemente la representación de quien formule la solicitud.
- b) Deberán consignarse, además, todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de sus gerentes, apoderados, o representantes legales, con excepción de las Sociedades de capital en la que tales requisitos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.
- c) Presentar los certificados determinados en el inc. del Art. 4º, respecto de las personas mencionadas en el inc. a) de este Artículo.
- d) Cumplir con los requisitos de los inc. e), f) y h) del Art. 4º.

DE LOS VEHÍCULOS

Art. 6º.- Todos los vehículos que presten el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de las habilitaciones correspondientes exigidas por las Autoridades de Aplicación, para la prestación del servicio de transporte de personas.
- b) Disponer de la Verificación Técnica Vehicular específica cada seis (6) meses que acredite el buen estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad.
- c) Verificar que la antigüedad de las unidades afectadas al servicio, no superen los años estipulado en el inc. g) del Art. 4º, a partir de su matriculación, para su permanencia en el servicio.
- d) Contar con carrocería exclusiva para el transporte de personas, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento adecuado y en óptimas condiciones de higiene y limpieza interior.
- e) Poseer matafuego tipo ABC, con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de transporte que se trate.



WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA IRIBARNE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

3
PABLO D. SAN MARTÍN
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

- f) Prever que las puertas no tengan dispositivos accionables por los escolares sino únicamente accionado por el conductor desde el interior que garantice un correcto ascenso y descenso de los mismos.
- g) Poseer botiquín de primeros auxilios a los fines de disponer de los elementos necesarios para situaciones de emergencia y en relación con la matrícula que se traslada.
- h) Tener el habitáculo libre de elementos que resulten peligrosos para la integridad física de los transportados (repuestos, herramientas, accesorios, ruedas de auxilio, paquetes, cajas, etc.).
- i) Contar con asientos fijados al piso y tapizados en cuerina plástica lavable o similar, acolchada convenientemente, tanto en los asientos y respaldos como la parte posterior de los mismos, evitando las salientes de cualquier tipo dentro del habitáculo con el fin de evitar heridas en caso de accidentes.
- j) Contar con cinturón de seguridad en todos los asientos y salidas de emergencia operables desde el interior y exterior de la Unidad.
- k) Contar con espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la reglamentación.
- l) Contar con iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
- m) Llevar en la parte trasera carteles con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la reglamentación. Adicionalmente, los vehículos afectados al servicio deberán consignar los datos o insignias referentes al Establecimiento Educativo al que pertenezcan los escolares que se encuentran transportando.
- n) Poseer la oblea de seguridad autoadhesiva cuyas características y ubicación será determinada por la reglamentación, en la cual conste la fecha de finalización de la verificación técnica. En caso que la Dirección de Consejos Escolares exija unificar el color de pintura externa de las Unidades de Transporte, se deberá acceder a dicho requerimiento.

La autoridad local o parte contratante deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones, y en el caso de no cumplimiento, se tomarán las medidas necesarias a los efectos de ofrecer un óptimo servicio

DE LOS PROPIETARIOS

Art. 7°.- Son obligaciones de los propietarios:

WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA GENE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

4
PABLO LUJAN
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y las disposiciones del Código de Faltas de la Ciudad de Gral. E. Godoy.
- b) Cumplir con la norma de higiene y desinfección vigentes.
- c) Comunicar dentro de las 48 hs. de producida, cualquier circunstancia que modifique las condiciones en que fuera otorgado el Certificado de Habilitación.
- d) Inscribir en el Organismo de Competencia a los conductores autorizados.
- e) Estar al día con el pago del Impuesto a los Automotores, tasas municipales y multas impuestas con relación al servicio, sin cuyo requisito no podrá realizar trámites referidos a la actividad de Transporte Escolar y Común, ni efectuar las inspecciones técnicas.
- f) Otorgar a los usuarios del Transporte Escolar y Común, recibo de pago conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva.
- g) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas, a terceros o a sus bienes, como también al personal de su dependencia, debiendo mantener durante todo el tiempo de la prestación del servicio, los seguros pagados que cubran todos los riesgos mencionados.
- h) Responder directamente por las infracciones que cometieren durante la prestación del servicio y por las cometidas por sus conductores.
- i) Exhibir cuando le sea requerido por autoridad competente, la documentación exigida.
- j) Presentar constancias de Verificación Técnica Vehicular en forma semestral.



WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA KRENE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

5 PABLO P. SAN MARTÍN
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

PROMULGADA DIA 19/05/17

LUIS A. IVANCICH



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

DE LOS CONDUCTORES

Art. 8º.- Todo conductor, sea propietario o no del vehículo destinado a Transporte Escolar y Común, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de veintiún (21) años y no exceder la edad de sesenta y cinco (65) años de edad.
- b) Presentar Documento Nacional de Identidad actualizado. (Ejemplar vigente)
- c) Encontrarse habilitado para conducir mediante licencia especial para conductor de Transporte de Pasajeros.
- d) Presentar Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.
- e) Contar con la constancia emitida por el juzgado de faltas local en la que se certifique que el conductor/res no adeudan pagos en concepto de multas por infracciones de tránsito.
- f) Poseer licencia de conducir habilitante Sub Clase D1 o D2.
- g) Asegurar que el ascenso y descenso de escolares se efectúe sobre la acera, para lo cual el vehículo deberá estacionarse convenientemente y encontrarse totalmente detenido.
- h) Gozar de buena salud, contando con Libreta de Sanidad otorgada por el Organismo Municipal competente. En caso de conductores con discapacidades motrices, sólo estarán habilitados para conducir los vehículos que se hayan adaptado y autorizado específicamente por el Organismo de Aplicación. En este sentido, será requisito indispensable que el vehículo cuente con los comandos ortopédicos exigidos para el otorgamiento del carnet de conductor.

En caso de no ser propietario, poseer Cedula de autorización habilitante.

Art. 9º.- Para el ascenso y descenso de los escolares, tanto en el domicilio particular como en los establecimientos educacionales, el vehículo deberá arrimar al cordón



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

de la vereda correspondiente o lo más próximo a él. Las puertas del vehículo permanecerán cerradas hasta que el mismo se detenga.

En los Establecimientos Educativos, los vehículos se detendrán para el ascenso o descenso de los escolares por el lapso que sea necesario de acuerdo con las normas internas y horarios establecidos por los mismos para la iniciación y terminación de las clases.

El estacionamiento se realizará evitando que los educandos deban cruzar la calle y siempre en la misma cuadra que la de la salida habitual del alumnado, salvo que se trate de establecimientos educativos que acrediten que el personal docente o asistente acompaña a los alumnos durante el cruce de la calle hasta la puerta misma del vehículo. El lapso de estacionamiento para el descenso de alumnos será el habitual de acuerdo con la cantidad de alumnos transportados.

El ascenso de alumnos a la salida de la escuela o establecimiento educativo, se autorizará por un lapso suficiente como para permitir que los educandos de diferentes grados y escolaridad puedan penetrar en el transporte escolar sin alterar el ritmo de la salida oficial, ni la disciplina que para ello impone el establecimiento educativo. En todos los casos se deberán cumplir las normas de tránsito y estacionamiento vigentes.

Art. 10°.- Mientras el vehículo permanezca detenido para ascenso y descenso, deberán accionarse los mecanismos de alarma de tipo luminoso intermitente.

Art. 11°.- En los vehículos autorizados para Transporte Escolar no se podrán transportar personas ajenas a tal fin.

Art. 12°.- En los vehículos habilitados para el Transporte Escolar y Común, no podrán llevar en su interior animales ni cosas que atenten contra la salud y seguridad de los pasajeros.

WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

YANINA IRENE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

PABLO E. SAN MARTIN
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



**CONCEJO DELIBERANTE GENERAL ENRIQUE GODOY
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Domicilio: San Martín y Belgrano – CP 8338 Tel: 0298-
4480285/4481047**

Mail: mplconcejo@hotmail.com

Art. 13°.- La Licencia caduca al momento que vence el seguro del automotor. Cada vez que vence o antes, se debe presentar comprobante de las cuotas abonadas del seguro y se vuelve a extender la licencia.

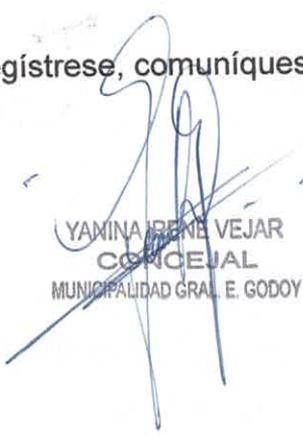
Art. 14°.- La Municipalidad de Gral. E. Godoy se encuentra adherida a la Ley Nacional de Transito N° 26.363. (Agencia Nacional de Seguridad Vial.)

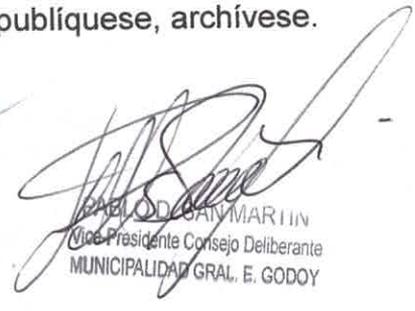
Art. 15°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente.

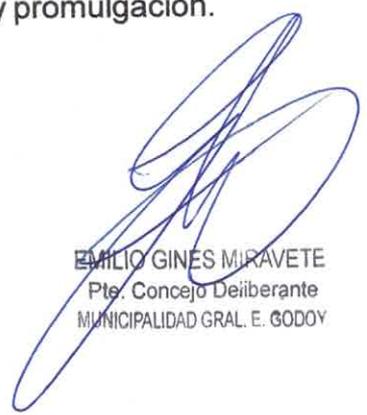
Art. 16°.- Pásese al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y promulgación.

Art. 17° Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.


WALTER ARIEL ALARCON
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY


YAMINA IRENE VEJAR
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

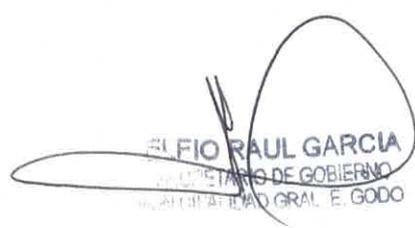

PABLO ODÓN SAN MARTÍN
Vice-Presidente Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY


EMILIO GINES MIRAVETE
Pte. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY




LUIS A IVANCICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

PROMULGADA DIA 10/05/17


EMILIO RAUL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY